

**Municipio de Hidalgo, Coahuila**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-05013-14-0779

779-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	535.1
Muestra Auditada	535.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 402,650.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Hidalgo, que ascendieron a 535.1 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Ambiente de control**

- El municipio estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

##### **Evaluación de riesgos**

Ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad con respecto a la definición de objetivos que estos se en términos específicos y que sean medibles para que permita el diseño del control interno y sus riesgos asociados.

##### **Información y Comunicación**

- Tiene los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

#### **DEBILIDADES**

##### **Ambiente de control**

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- No se comprometió con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- No vigiló ni supervisó el control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No estableció políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

##### **Evaluación de riesgos**

- El municipio no dio a conocer a los titulares o responsables el cumplimiento de los objetivos y metas, así como, no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

- No cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de control**

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No estableció controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

#### **Información y Comunicación**

- No informó periódicamente al Titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

#### **Supervisión**

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; así mismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externa, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades detectadas durante la evaluación al control interno y evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 535.1 miles de pesos asignados al municipio de Hidalgo para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario de enteros publicado.

3. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015, por lo que dejó de obtener 0.2 miles de pesos de rendimientos.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-ASF-0001; por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF 2015.

5. Se verificó que de la cuenta destinada para la administración de los recursos del FISMDF 2015 no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos, ni hacia otras cuentas en las que se disponga de otro tipo de uso de los recursos.

6. Se comprobó que los recursos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de financiamiento ajenos al fondo.

### **Registros contables y documentación soporte**

7. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales se encuentran identificadas y controladas.

8. Se constató la falta de la documentación original comprobatoria del gasto por 162.7 miles de pesos; asimismo, el resto de la documentación comprobatoria existente en los expedientes de obra no está cancelada con la leyenda "OPERADO" ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación original comprobatoria del gasto por 162.7 miles de pesos; asimismo, no cancelaron el resto de la documentación comprobatoria existente en los expedientes de obra con la leyenda "OPERADO" ni la identificaron con el nombre del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-0002, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

### **15-D-05013-14-0779-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 162,701.48 pesos (ciento sesenta y dos mil setecientos un pesos 48/100 M.N.) más los

intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos con recursos del FIS MDF 2015 sin contar con la documentación original comprobatoria del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población menor de cinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 32 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 27 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, implantó el 88.9% (24 obligaciones normativas) de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de la armonización contable.

### Destino de los Recursos

10. Al municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, le fueron entregados 535.1 miles de pesos del FIS MDF 2015 y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 535.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se gastaron el 100.0% del disponible, que fueron ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos del fondo se invirtieron de la forma siguiente:

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs.	
			Pagado	Disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Urbanización	1	46.8	8.7	8.7
Infraestructura básica del sector salud y educativo	2	87.6	16.4	16.4
Mejoramiento de vivienda	2	379.1	70.8	70.8
Gastos indirectos	1	15.9	3.0	3.0
Gastos Financieros (Comisiones Bancarias)	1	5.7	1.1	1.1
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>7</b>	<b>535.1</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>	<b>7</b>	<b>535.1</b>		<b>100.0</b>

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

11. El municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, destinó 513.4 miles de pesos del FIS MDF 2015, en el pago de cinco obras y acciones que beneficiaron directamente a la población objetivo del fondo, las cuales se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (AGEB's) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos; asimismo, están

considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**12.** El municipio destinó el 70.8% (379.1 miles de pesos) de los recursos del FISMDF 2015 en dos obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 25.1% (134.3 miles de pesos) de los recursos en tres obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%, de los cuales, el 8.7% (46.7 miles de pesos) corresponden a proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas (complementarios), que no exceden el 15.0% autorizado en los lineamientos generales del FAIS. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

(miles de pesos)

<b>Tipo de contribución</b>	<b>Núm. de obras y acciones</b>	<b>Importe pagado</b>	<b>% del fondo</b>
Directa	2	379.1	70.8
Complementarios	2	87.6	16.4
Complementarios (Proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas)	1	46.7	8.7
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>5</b>	<b>513.4</b>	<b>95.9</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF.

**13.** El municipio invirtió 466.7 miles de pesos FISMDF 2015 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 87.2% de los recursos asignados, y conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos generales para la operación del FAIS, debió ser al menos el 50.0%.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**14.** Con la revisión de la información contenida en el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó del primero al tercer trimestre del Formato de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero, ni los cuatro trimestres de los Indicadores de desempeño sobre el fondo, y por consiguiente, no se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en otros medios locales de difusión.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron del primero al tercer trimestre del Formato de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero, ni los cuatro trimestres de los Indicadores de desempeño sobre el fondo, y por consiguiente, no los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en otros medios locales de difusión y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-ASF-0003; por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2015); asimismo, las partidas genéricas del Formato Avance Financiero corresponden con los objetivos del fondo, y se reportó el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el fondo en el Formato de Gestión de Proyectos y no se incluyeron renglones de gasto corriente que no se corresponden con la naturaleza de este Formato.

**16.** El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-ASF-0005; por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; ni al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados con recursos del FISMDF 2015.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; ni al término del ejercicio, informó sobre los resultados alcanzados con recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-ASF-0006; por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y Acciones Sociales**

**18.** Se comprobó que el municipio no ejecutó obras con recursos del FISMDF 2015 mediante la modalidad de Contrato.

**19.** El municipio, para cinco obras que ejecutó mediante la modalidad de Administración Directa, dispuso del acuerdo de ejecución que establece la normativa, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, y las obras están concluidas y en operación, por lo que benefician a la población objetivo del fondo, las cuales fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

**20.** Se verificó que el municipio no presentó, en cinco expedientes técnico – unitarios de las obras y acciones, la documentación siguiente: Memoria fotográfica de los trabajos estimados, bitácora de obra pública, ni la documentación soporte de la adquisición de los materiales para las obras.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento, para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su

gestión, no presentaron, en cinco expedientes de obras y acciones, la documentación completa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-ASF-0007; por lo que se da como promovida esta acción.

**21.** Se comprobó que para cuatro obras el municipio no se ajustó a los procesos y actividades que establece la normativa, ya que no presentó las cotizaciones de las adquisiciones de los materiales en los expedientes respectivos; sin embargo, los materiales fueron recibidos por el municipio en tiempo para la ejecución de la obras.

La Contraloría Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no efectuaron el proceso de adquisiciones de cuatro obras de conformidad con la normativa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM-HGO-FISM2015-ASF-0008; por lo que se da como promovida esta acción.

**22.** Se verificó que el bien adquirido con recursos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos consistente en la adquisición de un equipo de localización satelital y coordenadas "GPS" para la verificación y el seguimiento de las obras realizadas con recursos del FAIS, se contrató de conformidad con la normativa, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se proporcionó en el tiempo estipulado y el bien cuenta con el resguardo correspondiente.

#### **Gastos Indirectos**

**23.** El municipio de Hidalgo destinó 15.9 miles de pesos para Gastos Indirectos, inversión que representó el 3.0% de los recursos asignados, por lo que no rebasó el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

#### **Desarrollo Institucional**

**24.** El municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, no ejerció recursos del FISMDF 2015 para el programa de Desarrollo Institucional.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**25.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 535.1 miles de pesos del FISMDF 2015 y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 al 31 de diciembre de 2015 fue de 535.1 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 100.0%.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.9% (513.4 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, lo que contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de mejoramiento de la vivienda



un total de 379.1 miles de pesos que representan el 70.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 70.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 25.1% de lo gastado se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las cinco obras programadas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Hidalgo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido; lo destinado a la población en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el municipio fue del 87.2% de lo gastado y se destinó el 70.8% de los recursos transferidos a proyectos de contribución directa y el 25.1% a proyectos de contribución complementaria; sin embargo, el municipio no presentó la documentación original comprobatoria del gasto por 162.7 miles de pesos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

#### INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto al corte de la auditoría (31 de diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	87.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	70.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	70.8
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	25.1

**Fuente:** Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASE, instruyó las acciones necesarias, a fin de que se apliquen las disposiciones normativas para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 162.7 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 535.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Hidalgo, estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 162.7 miles de pesos, el cual representa el 30.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se determinaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP tres de los informes de los Formatos de Gestión de Proyectos, Nivel Financiero e Indicadores de desempeño sobre el fondo previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; y no contó con un Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que si bien el municipio invirtió los recursos del fondo para atender a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; y ejerció el 95.9% en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en las zonas de atención prioritaria, a la población que presentan los mayores rezagos sociales y a la población en pobreza extrema; sin embargo, el municipio realizó diversos pagos para adquisición de materiales sin contar con la documentación original comprobatoria del gasto por 162.7 miles de pesos.

Así también, el municipio cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 87.2%,

cuando debió ser al menos el 50.0%, en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 70.8%, cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 70.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, y la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 70.
2. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículos 330, 328, párrafo último y 335.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la



**Municipio de Hidalgo, Coahuila**  
**"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"**

Hidalgo, Coahuila a 23 de Noviembre de 2016

**Núm. De Oficio.** MHC-0264-2016

**Asunto:** Observaciones FISM2015

**ING. DEMETRIOMARTINEZ ESPARZA**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA DE PROGRAMAS DE INVERSION**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA**

**At'n L.C. ELENA AMBROSIO RIVERA**  
**AUDITOR**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Nos referimos al oficio núm. AEGF/1177/2016 ,suscrito por el Auditor Especial de Gasto Federalizado, que contiene la orden de realizar la auditoría numero 779-DS-GF denominada, "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en el Municipio a su cargo y como lo establece el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por medio del Ing. Jesús Adrian Ramirez Aguilera nombrado como enlace de la auditoría y de las revisiones de resultados, que se han realizado durante la ejecución de la presente Auditoría se me comunico, que derivado de la revisión documental de los expedientes e inspecciones físicas de las obras se determinaron los siguientes resultados preliminares:

<b>NUM. DEL RESULTADO: 3</b> <b>PROCEDIMIENTO NUM: 2.1</b> <b>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0001</b>	<b>CON OBSERVACION</b>	<b>SI (x) NO ( )</b>
<b>NUM. DEL RESULTADO: 8</b> <b>PROCEDIMIENTO NUM: 3.1</b> <b>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0002</b>	<b>CON OBSERVACION</b>	<b>SI (X) NO ( )</b>
<b>NUM. DEL RESULTADO: 15</b> <b>PROCEDIMIENTO NUM: 6.1</b> <b>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0003</b>	<b>CON OBSERVACION</b>	<b>SI (X) NO ( )</b>
<b>NUM. DEL RESULTADO: 16</b> <b>PROCEDIMIENTO NUM: 6.1</b> <b>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0004</b>	<b>CON OBSERVACION</b>	<b>SI (x) NO ( )</b>

Porfirio Diaz y Morelos S/N Zona Centro Tel/Fax: (867)736-2075/736-2101 / Hidalgo, Coahuila CIP 26670 e-mail:coah\_hidalgo@hotmail.com




Municipio de Hidalgo, Coahuila  
"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

- |  |                 |               |
|--|-----------------|---------------|
| NUM. DEL RESULTADO: 17<br>PROCEDIMIENTO NUM: 6.3<br>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0005   | CON OBSERVACION | SI (X) NO ( ) |
| NUM. DEL RESULTADO: 18<br>PROCEDIMIENTO NUM: 6.3<br>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0006   | CON OBSERVACION | SI (X) NO ( ) |
| NUM. DEL RESULTADO: 21<br>PROCEDIMIENTO NUM: 7.1.3<br>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0007 | CON OBSERVACION | SI (x) NO ( ) |
| NUM. DEL RESULTADO: 22<br>PROCEDIMIENTO NUM: 7.2.1<br>CON INICIO DE PROCEDIMIENTO CM-HGO-FISM2015-ASF-0008 | CON OBSERVACION | SI (X) NO ( ) |

Por lo que informo se inicia el procedimiento administrativo para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no han procedido a la implementación y sujeto a la autoevaluación y mejora continua y para tales efectos se integro el expediente **CM-HGO-FISM2015-ASF-RES001** que obra en la Contraloría Municipal de este Municipio.

ATENTAMENTE

  
Ing. Jesús Adrián Ramírez Aguilera  
Enlace de Auditoría del FISMDF y  
Dir. Desarrollo Social  
DIRHidalgo, Coahuila de Zaragoza



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Hidalgo, Coahuila

